

NÚMERO:

REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE LA  
COMPañÍA AYONZA S.A. QUE OTORGA  
EL SEÑOR DOCTOR JORGE ROBERTO  
AYON HO.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy VIERNES VEINTISEIS de ABRIL de dos mil trece, ante mí ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, COMPARECE el señor Doctor **JORGE ROBERTO AYON HO**, en calidad de Gerente y representante legal de AYONZA S.A., quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico, residente en esta ciudad de Guayaquil, idóneo y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer y de haberme presentado su cédula de ciudadanía DOY FE.- El otorgante con amplia libertad y pleno conocimiento de los efectos y resultados de la presente escritura pública que procede a celebrar, me entrega una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL de la compañía AYONZA S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene el otorgamiento de esta escritura el señor Doctor **JORGE**



**ROBERTO AYON HO**, en calidad de Gerente y representante legal de **AYONZA S.A.**, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico, residente en esta ciudad de Guayaquil, idóneo y legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

**DOS.UNO.- AYONZA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el día tres de agosto de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veinte de septiembre de dos mil diez. **DOS. DOS.-** La Junta General extraordinaria y universal de accionistas de **AYONZA S.A.** celebrada el día trece de abril de dos mil trece resolvió por unanimidad reformar el objeto social de la compañía y por ende el artículo tercero del Estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Doctor Jorge Roberto Ayón Ho, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **AYONZA S.A.**, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **AYONZA S.A.**, reunida el trece de abril de dos mil trece, declara: **TRES. UNO (3.1).-** Que en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de **AYONZA S.A.** celebrada el trece de abril de dos mil trece, se reducen las actividades establecidas en el objeto social de la compañía constante en su escritura de

constitución, reformándose el artículo tercero del estatuto social. TRES. DOS (3.2.)- Queda reformado el artículo tercero de los estatutos sociales según lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el trece de abril de dos mil trece, cuyo tenor es el siguiente: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios médicos a través de profesionales especializados en distintas ramas, servicios de laboratorio, radiología y otros de diagnóstico en la rama de la medicina. También podrá realizar por cuenta propia, de terceros o en sociedad la instalación, administración y explotación de establecimientos asistenciales, hospitales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, de reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o internados. También se dedicará a la capacitación en el ámbito médico, sea éste general o especializado, o en otras ramas profesionales, mediante la realización de conferencias, seminarios dirigidos a profesionales y público en general, con el fin de desarrollar competencias en el desempeño de las profesiones, así como la prestación de servicios y asistencia técnica, para empresas e instituciones de los diferentes sectores de la producción nacional e internacional; entrenamiento y reentrenamiento de personal de las empresas o instituciones públicas o privadas con la finalidad de actualizar sus



competencias para el trabajo en el campo médico y otras profesiones. En definitiva la compañía celebrará todos los actos que su objeto social lo permita siempre que éstos guarden concordancia con la normativa legal vigente en el Ecuador." **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Doctor Jorge Roberto Ayón Ho, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía AYONZA S.A., **DECLARA BAJO JURAMENTO:** Que la compañía no mantiene contratos de obras públicas con el Estado, ni con ningunas de sus instituciones. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta al presente instrumento, para que forme parte de la escritura pública, los siguientes documentos: CINCO UNO (5.1).- Copia certificada del Nombramiento del Gerente y Representante Legal de AYONZA S.A. (5.2) Copia certificada de acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de AYONZA S.A. celebrada el trece de abril de dos mil trece y **CERTIFICADO** de cumplimiento de obligaciones con el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. CINCO TRES (5.3).- Copia de documentos personales del compareciente. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez y perfección jurídica de la minuta que presento.- f) Legible.- Abogado JORGE ANTONIO DÍAZ MENESES.- Registro CERO NUEVE - DOS MIL - CIENTO OCHENTA Y SEIS - FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia el otorgantes se afirma en el contenido de la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA AYONZA S.A. CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Guayaquil, el día 13 de abril de dos mil trece, a las 14:00, en el domicilio de la Compañía, ubicado en Garzota, Cuarta Etapa; Manzana 95, Solar 13, en esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de AYONZA S.A., con la presencia de los siguientes accionistas: 1.- Dr. Jorge Ayón Ho, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de trescientas veinte acciones (320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; 2.- VERÓNICA ISABEL AYÓN ZAMBRANO propietaria de doscientas cuarenta acciones (240) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y, 3.- DAVID ALBERTO AYON ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de doscientas cuarenta acciones (240) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, quien es representado por su señora madre, PASCUA MELCHORA ZAMBRANO CEVALLOS conforme el poder que se adjunta como documento habilitante de la elaboración del acta de la presente Junta. Preside la junta, como Directora Ad-Hoc la señora PASCUA MELCHORA ZAMBRANO CEVALLOS, y como Secretario de la Junta, el Dr. Jorge Ayón Ho, Gerente de la Compañía. Se procede a la verificación de la asistencia de los señores accionistas y estando presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, el mismo que es de Ochocientos Dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar cada una, acuerdan constituirse, según lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, aprobando de forma unánime el orden del día, cual es:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos sociales de la Compañía en cuanto al artículo 3 – objeto social.
- 2.- Autorizar al Gerente y Representante Legal de AYONZA S.A., la legalización de las decisiones adoptadas por esta Junta General de Accionistas, es decir la consiguiente celebración de la escritura de reforma del estatuto social de la compañía.

Una vez instalada la Junta General de Accionistas toma la palabra el Gerente poniendo en consideración los puntos del orden del día, quien manifiesta que por motivos estratégicos, es necesario reformar los estatutos sociales de la compañía en lo referente al objeto social ya que éste contiene una serie de actividades que no serán ejecutados de acuerdo a la orientación de la misma, por lo que sugiere que sean eliminadas las actividades que no guarden relación con el tema médico, sugiriendo queden fijas las iniciales, y que el texto del artículo tercero de los estatutos sociales sea el siguiente: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios médicos a través de profesionales especializados en distintas ramas, servicios de laboratorio, radiología y otros de diagnóstico en la rama de la medicina. También podrá realizar por cuenta propia, de terceros o en sociedad la instalación, administración y explotación de establecimientos asistenciales, hospitales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, de reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o internados. También se dedicará a la capacitación en el ámbito médico, sea éste general o especializado, o en otras ramas profesionales, mediante la realización de conferencias, seminarios dirigidos a profesionales y público en general, con el fin de desarrollar competencias en el desempeño de las profesiones, así como la prestación de servicios y asistencia técnica, para empresas e instituciones de los diferentes sectores de la producción nacional e internacional; entrenamiento y reentrenamiento de personal de las empresas o instituciones públicas o privadas con la finalidad de actualizar sus competencias para el trabajo en el campo médico y otras profesiones. En definitiva la compañía celebrará todos los actos que su objeto social lo permita siempre que éstos guarden concordancia con la normativa legal vigente en el Ecuador.-"



De lo expuesto los accionistas manifiestan su derecho aprobación respecto de esta propuesta y luego de las deliberaciones del caso, se procede a la votación y recogida la misma, los accionistas presentes deciden por unanimidad aprobar lo propuesto, que es: "**La reforma de estatutos sociales de la Compañía en cuanto al artículo 3 – objeto social**", en los términos propuestos por el Gerente.

Los accionistas manifiestan que una vez que ha sido aprobado el primer punto del orden del día y para su cumplimiento es necesario autorizar al Gerente de la Compañía, para que en uso de sus facultades suscriba la escritura pública que contendrá la reforma de estatutos ya aprobada por esta Junta, y realice las demás diligencias necesarias para el perfeccionamiento de lo resuelto en esta Junta, por tanto la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Gerente para que legalice las decisiones adoptadas en esta sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, la Directora Ad-Hoc que preside la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, luego del cual, y con la asistencia de las mismas personas que se encontraban presentes al inicio de la Junta, se reinstala la sesión, dándose lectura al Acta, la que se encuentra conforme y sin ninguna modificación es aprobada por unanimidad, y suscrita por los asistentes. La Directora Ad-Hoc que preside la Junta declara concluida la sesión siendo las dieciséis horas con quince minutos. f) DR. JORGE AYÓN HO, accionista, Secretario de la Junta y Gerente de la Compañía; VERÓNICA ISABEL AYÓN ZAMBRANO, accionista, y; DAVID ALBERTO AYON ZAMBRANO, representado por su señora madre, PASCUA MELCHORA ZAMBRANO CEVALLOS, Directora Ad Hoc de la Junta.

Certifico que la presente acta es igual a la original que reposa en nuestros archivos, a la que me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 13 de abril del dos mil trece.

  
**DR. JORGE AYÓN HO**  
Secretario – Gerente







# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

22/04/2013

Señor: AYON HO JORGE ROBERTO

Representante Legal de la Empresa: AYONZA S.A.

RUC: 0992690240001

Dirección SOLAR 13

11528

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR AYONZA S.A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

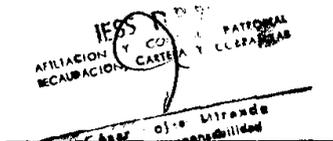
0001	4	Sin deuda	0	0	0	0	0
------	---	-----------	---	---	---	---	---

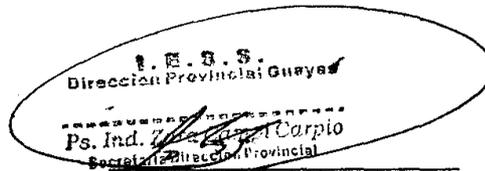
EMPRESA	RAZÓN SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	AYONZA S.A.	0900938457	AYON HO JORGE ROBERTO	GUAYAS

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

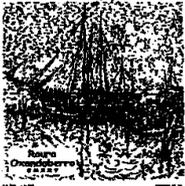
bxx El presente certificado tiene validez hasta el 2013-04-30

**Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS**

  
 IESS  
 AFILIACION Y COSEGUROS PATRONAL  
 RECAUDACION CARTERA Y COSEGUROS  
 o.j. Miranda  
 Firmado por el Funcionario  
 0913036224  
 ROJAS MIRANDA CESAR VICENTE

  
 I.E.S.S.  
 Dirección Provincial Guayas  
 Ps. Ind. Cesar Carpio  
 Secretario Dirección Provincial  
 Firma del Director Provincial





N Ú M E R O: 1.550/2011 PODER ESPECIAL QUE CONFIERE  
 AYÓN ZAMBRANO DAVID ALBERTO A  
 FAVOR DE ZAMBRANO CEVALLOS PASCUA MELCHORA.-

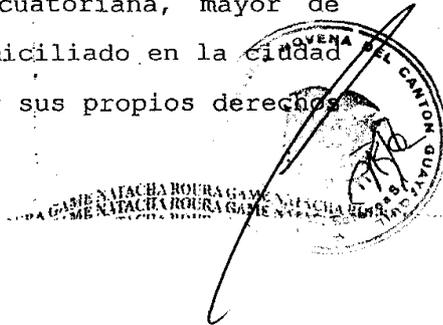
CUANTIA: INDETERMINADA.-

NOTARIA  
 TRIGÉSIMA PRIMERA  
 DOCTORA  
 NATACHA ROURA GAME  
 NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves veintinueve de diciembre del dos mil once, ante mí DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor DAVID ALBERTO AYÓN ZAMBRANO quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, soltero, médico, por sus propios derechos, domiciliado en ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta escritura de Poder Especial a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste el presente Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del siguiente instrumento el Señor AYÓN ZAMBRANO DAVID ALBERTO, portador de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno uno ocho dos uno nueve siete guión tres (091182197-3), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaz por sus propios derechos



DOCTORA NATACHA ROURA GAME  
 NOTARIA



y por medio del presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su señora madre, **PASCUA MELCHORA ZAMBRANO CEVALLOS**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090342115-4, mayor de edad, de estado civil casada, para que realice a su nombre y representación lo que lo que estipula a continuación.- **SEGUNDA.**- a) Para que mi mandataria me represente en todos los asuntos relacionados con la comparecencia a Juntas Generales de Accionistas sean ordinarias y extraordinarias, sean universales o previa convocatoria, de las sociedades en las que sea accionista o socio, y votar a favor o en contra de las decisiones según el criterio acordado o lo que más convenga a mis intereses. b) Para que interponga o conteste demandas, solicitudes, requerimientos u otros relacionados como actor, demandado, ante cualquier instancia pública o privada, de control, administrativa, judicial o extrajudicial; estando en la libertad de contratar en cautela de mis intereses, el patrocinio de abogados. c) Para que de acuerdo a mis intereses, ceda, transfiera, compre o venda acciones o participaciones, en sociedades regidas bajo el control de la Superintendencia del Compañías en el Ecuador. d) Para que compre, venda, alquile de acuerdo a mis intereses, bienes muebles e inmuebles y constituya sobre ellos prendas, hipotecas y demás cauciones de acuerdo a la ley. e) Para que a mi nombre y representación cobre o reciba valores en efectivo, cheques o demás títulos valores a mi favor, a la

THH

NATACHA ROURA GAME NATACHA ROURA GAME NATACHA ROURA GAME NATACHA ROURA GAME NATACHA ROURA GAME

NATACHA ROURA GAME NATACHA ROURA GAME NATACHA ROURA GAME NATACHA ROURA GAME NATACHA ROURA GAME



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 090342115

ZAMBRANO, CEVALLOS PASCUA MELCHORA

MANABÍ / CHONE / BOYACA

12 ABRIL 1953

001-00173-00568-E

MANABÍ / CHONE

CHONE



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4422

CASADO JORGE AYON HO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MEDARDO ZAMBRANO

EMMA CEVALLOS

GUAYAQUIL 04/09/2002

04/09/2013

REN 0102179



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0442 NÚMERO

0903421154 CÉDULA

ZAMBRANO, CEVALLOS PASCUA MELCHORA

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

TARDEUS PARROQUIA

*Natacha Rouira*

29 PRESIDENCIA (B) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DOY FE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí:  
 Guayaquil, 29 DIC 2011  
*Natacha Rouira*  
 Dra. NATACHA ROUIRA GAMP  
 NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

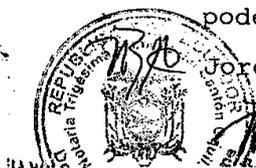
apertura o cierre de cuentas bancarias, retiro de tarjetas de débito, crédito, realización o cancelación de inversiones y demás temas relacionados. En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar mi apoderada, por estar amparada en los artículos dos mil sesenta y dos y siguientes del Código Civil Vigente.- **TERCERA.-**

En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar mi apoderada, por estar amparada en los artículos dos mil sesenta y dos y siguientes del Código Civil Vigente. Concede, pues a la mandataria, las más amplias facultades, inclusive las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de sustituir éste poder.-

**CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL PODER.-** Este poder terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante la señora Notaria escritura pública que deje sin efecto a la presente debiendo marginarse tal revocatoria.- **DÉCIMA.-**

**DE LA ACEPTACIÓN.-** La mandataria acepta expresamente el encargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código Civil. Usted Señora Notaria, díguese agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este poder especial. Esta minuta está firmada por el abogado

Jorge Antonio Díaz Meneses, con Registro Profesional



NATACHA ROURA GAME  
NATACHA ROURA GAME  
NATACHA ROURA GAME

NATACHA ROURA GAME  
NATACHA ROURA GAME  
NATACHA ROURA GAME



preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

  
Dr. JORGE ROBERTO AYON HO

GERENTE - AYONZA S.A.

RUC No. 0992690240001

C.C. # 0900938457

C.V. #



SE OTORGOANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AYONZA S.A, QUE HACE EL DR. JORGE ROBERTO AYON HO, QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MILTRECE , -



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la **compañía AYONZA S.A. celebrada en agosto tres de dos mil diez, de la resolución número SC-IJ-DJC-G-UNO TRES CERO CERO CERO CINCO TRES SEIS UNO**, firmada por el Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Granados Larrea de fecha once de septiembre de dos mil trece, ante la cual se aprueba la escritura de reforma de objeto social de la mencionada compañía, de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 16 de diciembre de 2013



*Ab. Renata C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL.- En conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de reforma de objeto social de la compañía AYONZA S.A. celebrada en abril veintiséis de dos mil trece, de la resolución número SC-IJ-DJC-G-UNO TRES CERO CERO CERO CINCO TRES SEIS UNO, firmada por el Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Granados Larrea de fecha once de septiembre de dos mil trece, ante la cual se aprueba la escritura de reforma de objeto social de la mencionada compañía, de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 16 de diciembre de 2013



*Ab. Renata C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.388  
FECHA DE REPERTORIO:24/dic/2013  
HORA DE REPERTORIO:10:52

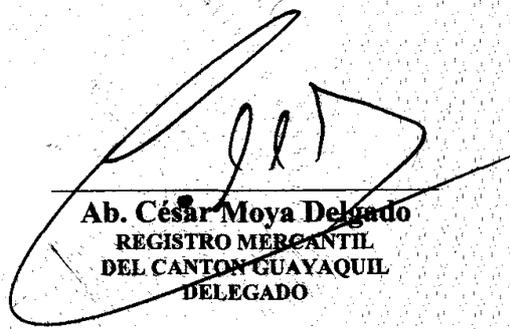
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005361, dictada el 11 de septiembre del 2013, por el Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, VICTOR GRANADOS LARREA, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía AYONZA S.A., de fojas 8.339 a 8.367, Registro Mercantil número 321. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58388



Guayaquil, 31 de enero de 2014

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR: 

Nº 750451

Ap. 1501.02